AÑO CXIII - N° 29.311
CORRIENTES, MIÉRCOLES 10 de SEPTIEMBRE de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 5*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 17*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 17*
Citaciones - CABA *Pág: Nº20*
Citaciones - Posadas *Pág: Nº20*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 20*
Convocatorias *Pág: Nº 21*
Partidos Políticos *Pág: Nº 22*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 23*
Avisos varios. *Pág: Nº 24*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1622

Corrientes, 21 de agosto de 2025

Visto:
El expediente Nº 100-00748-2025 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y
Considerando:
Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a las actividades programadas para el mes del niño a desarrollarse tanto en Capital como localidades vecinas.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a los gastos mencionados en el párrafo que antecede.
Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 218/2025 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 13/2025 y de recursos N° 108/2025 de la entidad 26 – Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Cultura de Corrientes (unidad ejecutora 826) por hasta la suma de PESOS OCHENTA MILLONES ($ 80.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-914, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1623

Corrientes, 21 de agosto de 2025

Visto:

El expediente Nº 225-0900/2024 (1er cuerpo fs. 1/200; 2do cuerpo fs. 201/240) del Registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita el segundo llamado a Licitación Pública Nº 06/2025, para la provisión de nueve mil (9000) raciones mensuales en cocido con destino a las Unidades Penal Nº 9 y Nº 11 de Paso de los Libres, Corrientes.

Que con fecha 20 de marzo de 2025 el Gobernador de la Provincia, dictó el Decreto Nº 521 de autos, obrante a fs. 82/108, que autorizó a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado de la Licitación Pública.

Que a fs. 115/121, se agregaron los ejemplares en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes en que se publicó el llamado a licitación pública Nº 06/25.

Que a fs. 123/133 obra nómina de firmas comerciales invitadas a participar por la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 134, obra el Acta de apertura de la Licitación Pública Nº 06/2025.

Que a fs. 135, se expide la Contaduría General de la Provincia manifestando que al acto licitatorio se presentó "una (1) firma del ramo denominada Shonko s.a. cuya documentación queda sujeta a revisión".

Que a fs. 142, obra la Resolución JP Nº 521/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, dictada por el Jefe del Servicio Penitenciario, por la cual se designa a los funcionarios que integrarán la Comisión de Estudios y Preadjudicación.

Que a fs. 143/145, obra el Acta de análisis y Precalificación de las documentaciones Sobre A, donde la Comisión designada al efecto, resuelve: "Precalificar a la firma Shonko S.A. para la apertura del Sobre B…", posteriormente a fs. 150/153 obra el Acta de apertura del Sobre B de la oferta económica de la Licitación Pública Nº 06/25.

Que a fs. 156, obra el Acta de Preadjudicación y análisis del Sobre B, donde la Comisión designada al efecto encuentra que el valor total de la oferta excede ampliamente el valor del presupuesto oficial (aproximadamente un 86%), solicitando la intervención de Contaduría General de la Provincia.

Que a fs.158/166, la Contaduría General de la Provincia a través del Informe Nº 188/25, concluye: "…Visto el análisis descripto: el precio cotizado por la firma Shonko S.A. está por encima del presupuesto estimado ajustado a la fecha, y por encima de un valor de un servicio similar autorizado por el Poder Ejecutivo…".

Que a fs. 167, obra Acta de Preadjudicación y Análisis del sobre B, de fecha 26/06/25, donde la Comisión designada al efecto aconseja realizar un nuevo llamado a licitación debido a que el precio cotizado por la firma Shonko SA está por encima del presupuesto estimado a la fecha y por encima de un valor de un servicio similar autorizado por el Poder Ejecutivo...".

Que a fs. 170/195 interviene la Dirección de Administración del Órgano de origen, estimando un costo por ración diaria de pesos dieciséis mil con 00/100 ($ 16.000,00), que significa un costo total para los 4 años de pesos seis mil novecientos doce millones con 00/100 ($ 6.912.000.000,00), para el segundo llamado a la Licitación Pública Nº 06/2025, adjuntando el nuevo Pliego de condiciones técnicas del Servicio de racionamiento en cocido y Listado de menú obrante a fs. 171/194, informando a fs. 199, que se tramita el refuerzo presupuestario a través del expte Nº 225-0932/2025, para solventar el gasto en el presente ejercicio.

Que a fs. 203, interviene el Jefe del Servicio Penitenciario Provincial, solicitando y fundamentando el acortamiento en el plazo de las publicaciones, conforme lo establece el artículo 8 inciso b) último párrafo del Decreto Nº 3056/2004.

Que a fs. 205, interviene Contaduría General de la Provincia a través del Informe Nº 208/2025, informando que respecto del nuevo Pliego de bases y condiciones particulares, obrante a fs. 171/1947, y al presupuesto estimado a fs. 195, no se tienen objeciones.

Que a fs. 206, obra la autorización del Sr. Ministro de Haciendas y Finanzas según lo establecido en el último párrafo del artículo 5º del reglamento de Contrataciones del Estado Provincial en su capítulo I – Licitaciones, compras y concursos – Sección I –Licitaciones Públicas. Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004, para el nuevo llamado a Licitación Pública.

Que a fs. 208, se expide la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, por el Dictamen Nº 666 de fecha 24 de julio del corriente año.

Que a fs.209/233, se agrega la Resolución Nº 0521 de fecha 25 de julio de 2025, que aprueba el Pliego que regirá el segundo llamado de la Licitación Nº 06/2025 y posteriormente el comprobante de contabilidad del gasto por el importe de pesos ochocientos sesenta y cuatro millones con 00/100 ($ 864.000.000,00) evidenciando disponibilidad para hacer frente al mismo, durante el ejercicio 2025.

Que a fs. 235, el titular del Ministerio de Seguridad de la Provincia, realiza un análisis de los antecedentes obrantes en estas actuaciones, propiciando el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que, a fs. 236/237, Fiscalía de Estado se expide favorablemente a través de Dictamen Nº 4445, de fecha 6 de agosto de 2025.

Que posteriormente se agrega comprobante de contabilidad correspondiente a los gastos de publicaciones de la presente licitación por el importe de pesos dos millones trescientos mil con 00/100 ($ 2.300.000,00).

Que, el presente caso encuadra en el artículo 108, 114, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículos 4º y 8º, inciso b) in fine, 87 inciso b), siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE fracasado el primer llamado a la Licitación Pública Nº 06/2025, para la provisión de nueve mil (9000) raciones mensuales en cocido con

destino a las Unidades Penal Nº 9 y Nº 11 de Paso de los Libres, Corrientes, por los motivos expresados en el Acta de la Comisión de Estudios y Preadjudicación, obrante a fs. (167).

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE, a la Contaduría General de la Provincia a proceder al segundo llamado de la Licitación Pública Nº 06/2025, para la provisión de nueve mil (9000) raciones mensuales en cocido con destino a las Unidades Penal Nº 9 y Nº 11 de Paso de los Libres, Corrientes, dependientes del Servicio Penitenciario Provincial, con un presupuesto oficial de pesos SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES CON 00/100 ($ 6.912.000.000,00) y en concepto de publicaciones en medios oficiales y diarios la suma de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 2.300.000,00), todo conforme al Pliego de Condiciones Particulares, de Especificaciones técnicas y Listado de Menús y dietas para el servicio de racionamiento en cocido, obrante en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º: APRUÉBASE, en todas sus partes la Resolución Nº 0521 de fecha 25 de julio de 2025, emitida por el señor Ministro de Seguridad, cuya copia certificada forma parte del presente acto.

ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE la reducción de plazos en los términos de publicación en avisos de llamados a Licitación Pública conforme al Art. 114°, último párrafo de la Ley Nº 5.571, y artículo 8º inc. b) -in fine- del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 5º: ENCUÁDRASE el presente caso en lo dispuesto por el artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículo 5º, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 6º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, líbrese copia al Ministerio de Seguridad, dese al Registro Oficial y pásese a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto N° 1624

Corrientes, 21 de agosto de 2025

Visto:

El expediente N° 225-00784/2025, del registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que, por las citadas actuaciones tramita la contratación directa del servicio de racionamiento en cocido con destino a la población penal y al personal de las Unidades Penales Nº 9 y Nº 11 de Paso de los Libres, Corrientes.

Que a fs. 1, obra nota del Jefe del Servicio Penitenciario Provincial (SPP) dirigida al Ministro, a fin de que se gestione la provisión de racionamiento que se tramita en autos.

Que a fs. 3/7, obra el Pliego de Condiciones Técnicas del Servicio de Racionamiento en cocido, que regirá la presente contratación.

Que a fs. 8/10, obran invitaciones a cotizar a las siguientes firmas: Shonko S.A., Erika Insaurralde y Carlos Bartlett.

Que a fs. 25, se adjunta cuadro comparativo debidamente conformado, en la que se destaca que la única firma que cotizó es Shonko S.A., resultando adjudicada por la suma de), por el plazo de seis meses o hasta que se adjudique la Licitación Pública Nº 06/2025 tramitada por expediente Nº 225-900/2024, con un costo de ración diaria de pesos dieciséis mil con 00/100 ($ 16.000,00), interviniendo posteriormente la Dirección de Administración del órgano de origen que informa que se tramita por expte Nº 225-0944/25, la solicitud de refuerzo para hacer frente a la presente contratación.

Que a fs. 28 y vta., la Dirección de Asesoría Letrada de la Policía de Corrientes, se expide propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 32, interviene la Contaduría General de la Provincia, a través del Informe Nº 0711 de fecha 17 de julio de 2025, donde se expidió: "…Cumplido los recaudos, podría el Poder Ejecutivo – si así lo estima conveniente – encuadrar el presente caso como una contratación directa; previo concurso de precios, exceptuándolos por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para los montos en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente, en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado..."

Que a fs. 37, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico competente, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 38 y vta., se expide favorablemente la Dirección Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen Nº 663 de fecha 23 de julio de 2025.

Que a fs. 39, el señor Ministro de Seguridad, propicia la continuidad del trámite.

Que a fs.40/41, interviene Fiscalía de Estado a través del Dictamen Nº 04427 de fecha 01 de agosto de 2025, requiriendo el cumplimiento de recaudos previos; los cuales han sido cumplimentados.

Que a fs. 46, se agrega el comprobante de contabilidad de reservas C06 Nº 37, por el importe en pesos ochocientos sesenta y cuatro millones con 00/100 ($ 864.000.000,00).

Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones, corresponde autorizar la contratación directa – previo concurso de precios- reconocer el gasto y aprobar el pago para la provisión de nueve mil (9000) raciones mensuales en cocido con destino a las Unidades Penal Nº 9 y Nº 11 de Paso de los Libres, Corrientes, a la firma Shonko S.A., con un costo de ración diaria de pesos dieciséis mil con 00/100 ($ 16.000,00) por el importe de pesos ochocientos sesenta y cuatro millones con 00/100 ($ 864.000.000,00), a partir del 07 de junio de 2025, por el plazo de seis meses o hasta que se adjudique la Licitación Pública Nº 06/2025 tramitada por expediente Nº 225-900/2024.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la Contratación Directa –previo concurso de precios- para la provisión estimada de nueve mil (9000) raciones mensuales en cocido con destino a las Unidades Penal Nº 9 y Nº 11 de Paso de los Libres, Corrientes, dependencia del Servicio Penitenciario Provincial, por el término de seis (6) meses 2025 o hasta que se adjudique la Licitación Pública Nº 06/2025 tramitada por expediente Nº 225-900/2024, a partir del 07 de junio de 2025, reconócese el gasto y apruébase el pago a la firma SHONKO S.A., CUIT 33-61248061-9, por un costo de ración diaria de pesos DIECISÉIS MIL CON 00/100 ($ 16.000,00), por el importe total de pesos OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 864.000.000,00).

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma indicada en el artículo anterior, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente, por los importes indicados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109 punto 3º inciso d) de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto N° 1625

Corrientes, 22 de agosto de 2025

Visto:
La reestructuración sanitaria llevada a cabo por este Ministerio, con el objetivo de optimizar los servicios asistenciales; y

Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 4941 de fecha 05 de junio de 2025, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 4941 de fecha 05 de junio de 2025 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, y pásese al el Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto N° 1626

Corrientes, 22 de agosto de 2025

Visto:
La reestructuración sanitaria llevada a cabo por el Ministerio de Salud Pública en los distintos establecimientos de salud, con el objetivo de optimizar los servicios asistenciales

Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva las Resoluciones N° 7011 de fecha 18 de agosto de 2025 y N° 7012 de fecha 20 de agosto de 2025, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente y en virtud de las necesidades operativas del área, resulta el dictado del presente decreto, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las Resoluciones N° 7011 de fecha 18 de agosto de 2025 y N° 7012 de fecha 20 de agosto de 2025 dictadas por el Ministro de Salud Pública, las que como anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, y pásese al el Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Resoluciones

Dirección General de Rentas

FO-FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción
Corrientes, 01 de Agosto de 2025
CORRIDA DE VISTA Nº 0999/2025
(Contiene emplazamiento a inscripción s/ R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral - Convenio Multilateral) Orden de Inspección Nº 0277/2025 DF-DGR CUIT N°: 20-12032843-4
EXPTE. N°: 123-1806-05552-2025

AL/LOS SR/ES: ORBEA RICARDO DANIEL
DOMICILIO: AVELLANEDA Nº 1432 – 9 DE JULIO – BUENOS AIRES

Visto

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que conforme a la Fiscalización referente al contribuyente ORBEA RICARDO DANIEL, identificado fiscalmente bajo la CUIT Nº 20-12032843-4, NO inscripto en la jurisdicción Corrientes, con domicilio declarado en calle Avellaneda Nº 1432 de la localidad de 9 de Julio, provincia de Buenos Aires, se procedió al análisis de los antecedentes que obran en el Expediente de la Fiscalización.

Que la Fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de los períodos fiscales Octubre de 2022 a Abril de 2025 considerando los siguientes elementos:

Constancia de inscripción en la AGENCIA DE RECUADACION Y CONTOL ADUANERO (ARCA)
Constancia de inscripción en Convenio Multilateral-Padrón de DDJJ DGR Gestión Web.
Información suministrada por el Servicio Nacional de Seguridad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).
Información suministrada por terceros circularizados.
Convenio Multilateral.
Código Fiscal Vigente.
Ley Tarifaria Vigente según Ley 6249.
Resolución General de la Dirección General de Rentas 34/05 y modificatorias.

Que del procedimiento se puede observar que el sujeto se encuentra inscripto como contribuyente Directo de Buenos Aires. Que de acuerdo a las fichas de inscripción se encuentra dado de alta por el ejercicio de las actividades que a continuación se detalla:

Nomenc	Cod Act	Actividad	Fecha Alta
NAES	014113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	11/2013
NAES	011119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	11/2013

Que de acuerdo con información suministrada por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), la firma efectuó compras de hacienda bovina en la provincia de Corrientes, en los periodos 2022, 2023, 2024 y 2025, con destino a la provincia de Buenos Aires.

Que, frente a la cuestión indicada, en fecha 01 de julio de 2025 se notificó la Orden de Inspección Nº 277/2025 y el requerimiento de documentación al sujeto verificado por intermedio del Correo Argentino, en el domicilio fiscal declarado, al efecto de constatar la realidad de los elementos observados.

Que, en el requerimiento mencionado se solicitó al fiscalizado el Libro IVA Compras y los comprobantes de las operaciones realizadas durante el período fiscalizado, con el objeto de verificar la existencia de compras de producción primaria proveniente de la provincia de Corrientes.

Que al vencimiento de los plazos otorgados de conformidad con lo establecido en el art. 24 del C.F.V., el sujeto no aportó la documentación solicitada.

Que, paralelamente se circularizó a empresas vinculadas comercialmente con el fiscalizado. En respuesta a lo solicitado la firma REGGI & CIA. S.R.L. CUIT 33-51982094-9 informa en carácter de declaración jurada, haber actuado de intermediario en la compra de ganado bovino en pie del fiscalizado, para ser comercializado fuera de la jurisdicción, a efectos probatorios adjunta comprobante de liquidación de venta.

Que, de acuerdo a la información suministrada por terceros y SENASA, esta última referente a la cantidad de cabezas de ganado adquiridas por la firma y trasladadas fuera de la jurisdicción Corrientes, verificándose la compra de 754 cabezas, las mismas fueron valuadas de acuerdo a los precios oficiales publicados por el MERCADO GANADERO S.A. -ROSGAN-(CUIT Nº 30-71054901-6)-FUENTE DE INFORMACION- https://www.rosgan.com.ar/precios-historicos, para los períodos 2022/03 y 09 y conforme a lo informado por REGGI & CIA. S.R.L., según listado de operaciones con sus respectivos comprobantes, confeccionando un detalle de las compras de productos ganaderos, efectuadas a los proveedores de hacienda de la jurisdicción de Corrientes, para los períodos: 2022/03 y 09; 2023/03; 2024/08 y 11; 01-02 y 03/2025.

Que atento a la modalidad de compra informada el sujeto ha adquirido ganado proveniente de la provincia de Corrientes incurriendo en gastos en nuestra jurisdicción, abonando comisiones por la intermediación, entre otros, por lo que ha quedado debidamente probado el ejercicio de una verdadera actividad compradora en la jurisdicción y el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral, para que la firma revista el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Jurisdicción Corrientes (jurisdicción productora) debiendo tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a lo que establece el Art. 27 del Convenio Multilateral, como además en lo establecido en los Art. 1º, 3º y 4º de dicho Convenio.

Que dichas operaciones se encuadran en los términos del artículo 13º tercer párrafo del Convenio Multilateral el cual

establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º".

Que por su parte el art 123 Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".

Que, por lo expuesto se procedió a determinar de oficio la obligación fiscal del Contribuyente en concordancia con los Art. 32º y 33º del C.F.V. El procedimiento consistió en determinar la Base Imponible atribuible a la Jurisdicción Corrientes en virtud de lo establecido en el Artículo 13º, 3er. párrafo, del Convenio Multilateral, considerando el 50 % del importe neto de las compras de productos primarios efectuadas por la firma en la jurisdicción.

Que, determinado el Monto Imponible para la "mera compra" se aplicó la alícuota general del 2,9% correspondiente, bajo la actividad determinada de "Cría de ganado Bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (Código 14113); para los períodos 03 y 09/2022; 2023/03; 2024/08 y 11; 01- 02 y 03/2025 conforme lo establecido en el art. 4 la Ley Tarifaria Vigente (Ley 6249) para así obtener el Impuesto Determinado.

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla, donde se detallan las diferencias determinadas, en el período fiscal mencionado, las mismas se adjuntan en 1 (una) hojas y forma parte de la presente.

Qué, asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 1 (una) hojas la "Planilla de Liquidación – diferencias de fiscalización", la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un período con lo que declaró que debía pagar en dicho período, o con lo que realmente abonó si esto fuera mayor. En el caso particular no se observan diferencias entre ambas planillas por lo que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a $3.097.791,14 a valores históricos.

Que por tales motivos se lo emplaza, dentro del término de 15 días hábiles, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes desde el momento en que registra actividades económicas alcanzadas por el impuesto. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme lo indicado en el art. 34 inciso l) del Código Fiscal vigente y RG 05/2014 del Convenio Multilateral.

Que se le recuerda que en virtud de la Resolución General Nº 226-2022 en la cual se establece modificaciones a la RG N°178-2018, en su artículo 1° dispone "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación…"

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a la Corrida de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley Nº 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.

Por ello, la Dirección General de Rentas

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas

quedarán firmes.
Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.
La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.
Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.
C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

CONTRIBUYENTE: ORBEA RICARDO DANIEL
DOMICILIO: AVELLANEDA Nº 1432 - 9 DE JULIO - BUENOS AIRES
C.U.I.T. N° 20-12032843-4
EXPTE. Nº: 123-1806-05552-2025 - O.I. Nº: 20250277

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	14113	2,90%	Cría de ganado bovino excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche

FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMP DETER	IMP DETER	TOTAL IMP DETER	SALDO DE IMP DETER	DIF
TOTAL 2022	$ 6.348.956,80	$ 184.119,75	$ 184.119,75	$ 184.119,75	$ 184.119,75
TOTAL 2023	$ 2.154.375,00	$ 62.476,88	$ 62.476,88	$ 62.476,88	$ 62.476,88
TOTAL 2024	$ 23.743.500,00	$ 688.561,50	$ 688.561,50	$ 688.561,50	$ 688.561,50
TOTAL 2025	$ 74.573.552,32	$ 2.162.633,02	$ 2.162.633,02	$ 2.162.633,02	$ 2.162.633,02
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO					$3.097.791,14

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2022		$184.119,75	$49.972,57	$184.119,75	$49.972,57	$49.972,57	$184.119,75
TOTAL 2023	$62.476,88	$62.476,88	$62.476,88	$62.476,88	$62.476,88	$62.476,88	$62.476,88
TOTAL 2024	$688.561,50	$688.561,50	$269.729,00	$688.561,50	$269.729,00	$269.729,00	$688.561,50
TOTAL 2025	$2.162.633,02	$2.162.633,02	$673.401,75	$2.162.633,02	$673.401,75	$673.401,75	$2.162.633,02
TOTAL DIF. DEL PER. VERIFICADO		$3.097.791,14	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				$3.097.791,14

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.
I: 08/09 – V: 10/09

Dirección General de Rentas

Orden de Inspección
Del: Director General
Al: Jefe Dpto. Fiscalización
Lugar y Fecha: Corrientes 28/04/2025
Asunto: Fiscalización
Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0191 Año: 2025
Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:
Razón Social: CERINO, GUSTAVO MARTIN
Domicilio Fiscal: Leopoldo Lugones 16 CP:2436
Localidad: Tránsito Provincia: Córdoba
CUIT: 23-23131159-9
Nro. Listado Sugerido: 00005215 Año: 2025
Expediente Número: 123280403780 Código: 0019 Año: 2025

Actividades Desarrolladas: Cultivo de soja
Obligaciones y Periodos a Fiscalizar
Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos Desde Hasta
0022 - Sellos – 0022 - Liq Impuesto - CUIT N° 23231311599 – 2014/01 2025/02
0035 - Ingresos Brutos – 0015 - Sellos DJ Mensual - CM CUIT N° 23231311599 – 2014/01 2025/02
0035 - Ingresos Brutos – 0021 - DJ Anual CM - CUIT N° 23231311599 -2014/01 2025/02
Cr. Alejandro Daniel Crivelli – Director General - D.G.R. Ctes.
FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación
Corrientes, 16 de Mayo de 2025
APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: Cerino Gustavo Martin
EXPEDIENTE Nº 123-2804-03780-2025 CUIT: 23-23131159-9 II.BB. Nº: NO INSCRIPTO
Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le REQUIERE que PRESENTE ante el Dpto. de fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Pujol Nº 2330, de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, dentro de quince (15) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 7.00 a 13.00 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales: 2014-01 a 2025-02.
1 Nota en carácter de Declaración Jurada, con una breve descripción la/s actividad/es desarrolladas indicando fecha de inicio de las mismas y lugar geográfico donde las lleva a cabo. Indique que comprobantes emite al desarrollar su actividad y que registros contables lleva, referentes a sus operaciones de compras y ventas. En caso de contar con ellos deberá aportar los registros correspondientes.
2.Libros I.V.A. Compras e I.V.A. Ventas en soporte magnético (Excel) o en su defecto Registros de Ventas.
3.Declaraciones Juradas Impuesto a las Ganancias con sus correspondientes papeles de trabajo.
4.Detalle de las compras de hacienda efectuadas en la provincia de Corrientes, indicando: nombre o razón social del vendedor; CUIT o DNI; tipo de factura (A, B o C), número y fecha de las mismas. Adjuntar copia de las facturas que respalden las operaciones comerciales realizadas;
5.Explicación de la modalidad (verbal, contractual, etc.) bajo la cual se instrumenta la relación comercial con los sujetos detallados en el punto 4; en caso de corresponder aportar los instrumentos a través de los cuales se perfeccionó la misma;
6.En relación a la modalidad de la operatoria adoptada deberá indicar:
a) Modo en el que se concretan las operaciones (telefónicamente, por fax, por correo electrónico, agentes o representantes de la misma, por intermediarios, en sucursales etc.)
b)En caso de corresponder mencione, a cargo de quién se encuentra el costo del flete de la mercadería adquirida.
c)En caso de corresponder, mencione modalidad de pago del servicio de flete. Especificar si es en efectivo, mediante cheque y/o transferencia bancaria, etc. Indique Banco, Sucursal y Nº de cuenta.
7.Planilla de gastos efectuados en la provincia de Corrientes;
8.Contratos celebrados durante los periodos bajo inspección por la actividad que desarrolla en la jurisdicción Corrientes o con clientes domiciliados en la misma, con los correspondientes comprobantes de pagos del Impuesto de Sellos.
9.Le recordamos que a través del sitio web de la Dirección, ingresando con su Clave de Acceso Virtual, podrá adherirse al Domicilio Fiscal Electrónico y efectuar la lectura de las comunicaciones enviadas por el Organismo. Para mayor información ingrese a www.dgrcorrientes.gov.ar o comuníquese con la Mesa de Ayuda de la DGR.
10.A los efectos de poder brindarle una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico, dirección de correo electrónico personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes.
La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.
C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.
I: 08/09 – V: 10/09

Dirección General de Rentas

Orden de Inspección
Del: Director General
Al: Jefe Dpto. Fiscalización
Lugar y Fecha: Corrientes 24/07/2025
Asunto: Fiscalización
Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0304 Año: 2025
Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:
Razón Social: FERNANDEZ, JOSE NESTOR
Domicilio Fiscal: Alvear 192 P:1 Dpto. C CP:1704
Localidad: Ramos Mejía Provincia: Buenos Aires
CUIT: 20-08269143-0 INSC IB: 9025743501
Nro. Listado Sugerido: 00005335 Año: 2025
Expediente Número: 123240706490 Código: 0019 Año: 2025
Actividades Desarrolladas: Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases / Venta al por mayor de envases de papel y cartón / Venta al por mayor de artículos de librería y papelería / Desarrollo y puesta a punto de productos de software / Desarrollo de productos de software específicos / Desarrollo de Software elaborado para procesadores/ Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática / Servicios de consultores en tecnología de la información.
Obligaciones y Periodos a Fiscalizar
Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos

Desde Hasta
0022 - Sellos – 0022 - Liq Impuesto - CUIT N° 20082691430 – 2021/02 2025/05
0035 - Ingresos Brutos – 0015 - Sellos DJ Mensual - CM CUIT N° 20082691430 – 2021/02 2025/05
0035 - Ingresos Brutos – 0021 - DJ Anual CM - CUIT N° 20082691430 -2021/02 2025/05
Cra. Alma Inés Pardo Subdirectora Operativa a/c Subdirección Impositiva y de Fiscalización - D.G.R. Ctes.
I: 08/09 – V: 10/09

Dirección General de Rentas

FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación
Corrientes, 30 de Julio de 2025.
APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: FERNANDEZ, JOSÉ NESTOR
EXPEDIENTE Nº 123-2407-06490-2025 CUIT: 20-08269143-0 II.BB. Nº: 902-5743501
Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le REQUIERE que PRESENTE ante Dpto. de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Pujol Nº 2330, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, o ante Receptoría más cercana a su domicilio, dentro de 15 (QUINCE) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 7.30 a 13.00 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales: 2021/02 a 2025/05.
Nota en carácter de declaración jurada especificando la/s actividad/es que desarrolla, indicando fecha de inicio, modalidad y establecimiento y sucursales donde desarrolla las mismas (indique dirección en caso de poseer sucursales).
Libros IVA Ventas e IVA Compras, por el período fiscalizado.
Especifique los medios de cobro y de pagos utilizados normalmente en el giro de su/s actividad/es.
Informe margen de utilidad que aplica en su actividad comercial, aportando comprobantes respaldatorios de compras / ventas a modo de muestreo.
Indique si el establecimiento/local comercial donde desarrolla sus actividades es propio o alquilado, si posee sucursales, y de corresponder, aporte copia del contrato de locación con pago de Impuesto de Sellos.
Papeles de Trabajo de Coeficientes de Ingresos y Gastos, por el período verificado.
Contratos celebrados (locación de inmuebles o servicios, etc.) en la jurisdicción de Corrientes, y sus correspondientes comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.
A los efectos de poder brindar a ustedes una mejor atención, se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y direcció de correo electrónico, y agregue las observaciones y aclaraciones que considere pertinentes.
Que en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a las Corridas de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "Formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.
La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.
C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.
I: 08/09 – V: 10/09

Dirección General de Rentas
Resolución D.G.R. Nº0063/25 (F)

Corrientes, 26 de Mayo de 2025

Visto:
La Actuación Administrativa identificada con el número 123-2911-15651-22 a través del cual por Orden de Inspección Nº554/2022 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: MARTINEZ JUAN ANGEL, CUIT Nº20-13100579-3, con domicilio en DON BOSCO Nº222 – SAN NICOLAS (2900) – PROVINCIA DE BUENOS AIRES. -
Considerando:
Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección Nº554/2022.
Antecedentes de Fiscalización:
Periodo de análisis actual: 01/2012 a 09/2022.
-No Posee inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
-Ante la AFIP, registra Inscripción en el Impuesto al Valor Agregado e Impuestos a las Ganancias a partir de 03/2000 y en el registro de Seguridad Social a partir de 01/2006. Exterioriza inscripción en las Actividades: "Servicio de Transporte Fluvial y Lacustre de Carga", "Servicio de Transporte Fluvial y Lacustre de Pasajeros", "Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche", "Invernada de Ganado Bovino Excepto l Engorde en Corrales", según página web del mismo organismo https://seti.afip.gob.ar/padron- puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do.
-No sufre percepciones efectuadas por consignatarios de hacienda en todo el periodo analizado.
-Se detectó compra de hacienda de Origen Corrientes con destino Entre Ríos, por un total de 521 cabezas de ganado bovino, con destino invernada, según información de Puestos de Control, en el periodo 06/2014 a 02/2022.
-Se detectó que compro un total de hacienda de 812 cabezas de ganado bovino, con destino invernada, en el periodo 06/2014 a 02/2022, con origen Corriente y destino Entre Ríos, según información de SENASA.
-Se advierte en los DTE Nº022214549-5, Nº022214595-3, Nº022214635-6, informados por SENASA, que el comisionista REGGI Y CIA SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA., CUIT Nº33-51982094-9, interviene en la compra de los animales. Sin embargo, no se advierte que informa

como comprador al Contribuyente, en sus Declaraciones Juradas de Agente de Percepción de Comisionista de hacienda.
-Posee diferencia de base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por Artículo 13º, 3er párrafo del Convenio Multilateral, el periodo 2014, 2015, 2017 y 2022.
Analizada la información, observamos que el Contribuyente realiza la Actividad de "mera compra", la cual está legislada en el Artículo 123º Inc. b) del Código Fiscal y Artículo 13º de la Ley de Convenio Multilateral. Por lo tanto, esta fiscalización tiene por objeto abordar esta actividad como un hecho imponible especial, dado que, la sola adquisición de los productos de origen provincial hace nacer, en forma instantánea, la obligación impositiva atribuible a la jurisdicción productora.
La alícuota, aplicable es la del 2,9%, la cual está establecida en el Artículo 3º de la Ley Tarifaria.
En función al punto 6, se solicita que sí, el analizado aporta comprobantes de las percepciones de consignación de hacienda efectuada por "REGGI Y CIA SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA", remitan copia de los mismos a "Selección y Control" para su análisis.
Impuesto de Sellos: Verificar la existencia de instrumentos que den lugar al pago de dicho impuesto.
Periodo Fiscalizado: Junio/2014 a Septiembre/2022.
Inscripciones:
Ante DGR: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: El Contribuyente MARTINEZ JUAN ANGEL no registra Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes. Solo registra Inscripción en las Jurisdicciones Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe, en el Convenio Multilateral, según surge del Sistema DGR Gestión Web.
Ante AFIP: Actividad Principal "Servicio de Transporte Fluvial y Lacustre de Carga" (Código 502200).
Actividad Principal Declarada: "Servicio de Transporte Fluvial y
Lacustre de Carga".
Notificaciones de la Orden de Inspección: Conforme surge de las actuaciones administrativas el 12 de Mayo de 2023 se inicio la O.I. Nº554/2022, mediante Correo Argentino al Contribuyente MARTINEZ JUAN ANGEL (CU 757691735).
Domicilio Fiscal Electrónico: El Contribuyente se encuentra adherido al Domicilio Fiscal Electrónico. Se informó en requerimiento inicial sobre los trámites en página Web para su realización, sin registrar a la fecha la adhesión al D.F.E.
Requerimiento de Documentación: En fecha 12 de Mayo de 2023 se notificó requerimiento de documentación. En fecha 07 de Julio de 2023, se notificó mediante Correo Argentino CU Nº757714312 el Requerimiento Reiterativo.
Pedidos de Informe: Con fecha 13 de Marzo de 2024 se notificó Pedido de Informe al Transportista ROBOL LUIS MARIA, según Nota Nº388/2024, quien aportó Nota en respuesta al mismo.
Que, el Contribuyente MARTINEZ JUAN ANGEL se encuentra identificado fiscalmente bajo la CUIT Nº20-13100579-3, con domicilio fiscal en DON BOSCO Nº222 (2900) SAN NICOLAS – PROVINCIA DE BS. AS., sin registrar inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes. Declara las siguientes Actividades: "Servicios de Transporte Fluvial y Lacustre de Carga", "Servicio de Transporte Fluvial y Lacustre de Pasajeros", "Cría de Ganado Bovino, Excepto al Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche", "Invernada de Ganado Bovino Excepto el Engorde en Corrales (Feed-Lot) y "Engorde en Corrales (Feed-Lot)".
Que, conforme a la Orden de Inspección Nº554/2022 y con el fin de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Provinciales, en fecha 12 de Mayo de 2023 se notificó mediante Correo Argentino CU Nº757691735 – al Contribuyente MARTINEZ JUAN ANGEL, en el domicilio fiscal de DON BOSCO Nº222 (2900) SAN NICOLAS – PROVINCIA DE BS. AS., la Orden de Inspección Nº554/2022 y el Requerimiento de Documentación inicial.
Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales 06/2014 a 09/2022, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos.
Que, con fecha 07 de Julio de 2023 ante la falta de respuesta al Requerimiento Inicial, se notificó mediante Correo Argentino – CU Nº757714312 – el Requerimiento Reiterativo, al cual tampoco ha dado respuesta.
Los elementos considerados en el procedimiento verificatorio, fueron los siguientes:
-Ficha Personal del Contribuyente (fs. 02).
-Constancia de Inscripción ante AFIP (fs. 03).
-Información del Contribuyente que surge del Sistema DGR Gestión Web de la Comisión Arbitral.
-Pedidos de Informe a Terceros: Robol, Luis Maria con CUIT Nº20-14954998-7 (fs. 20/22).
-Detalle de operaciones que surgen de Informe Dte. SENASA (fs. 23).
-Anticipos de Mera compra registrados en el Sistema AT - Impagos – (fs. 24)
-Detalle de operaciones que surgen del Informe de PUESTOS DE CONTROL de la DGR Corrientes (fs. 25).
-Código Fiscal y Ley Tarifaria vigentes en la Provincia de Corrientes.
-Convenio Multilateral.
Que, se confeccionó Papel de Trabajo en el cual se detallan los "anticipos de Mera Compra", que surgen del Sistema Administración Tributaria y que se encuentran registradas a nombre de MARTINEZ JUAN ANGEL, como comprador de productos primarios en la Jurisdicción de Corrientes, respecto del periodo 12/2017, los cuales se encuentran impagos.
Que, en el expediente obra el detalle de operaciones que surgen del informe Dte-SENASA en las que MARTINEZ JUAN ANGEL, se encuentra registrado como destinatario en las operaciones de movimientos de hacienda por compras efectuadas a productores primarios de la Jurisdicción de Corrientes, en los periodos 06/2014 a 02/2022, y el destino de la hacienda es la Provincia de ENTRE RIOS. Las operaciones de compras de hacienda del Informe Dte-SENASA, fueron valorizadas, teniendo en cuenta los importes promedio mensuales, por categoría de animales que surgen de la información pública por Mercado Agroganadero S.A. en su página Web (www.mercadoagroganadero.como.ar).

Que, se verificaron operaciones que surgen del Informe PUESTO DE CONTROL "Destinatario" del Sistema AT de la DGR Corrientes, en el que se registran movimientos de hacienda por compras efectuadas a productores primarios de la Jurisdicción de Corrientes, comprendidas entre los períodos 06/2014 y 02/2022. Dichas operaciones también se encuentran en la Información obtenida de Dte-SENASA que fuera mencionada.

Que, con fecha 13 de Marzo de 2024 se notificó Pedido de Informe al transportista ROBOL LUIS MARIA, según Nota Nº388/2024. Con fecha 15 de Marzo de 2024 ROBOL aportó Nota detallando:

"…El servicio de transporte de hacienda contratado por el Contribuyente fiscalizado se detalla en la factura que se adjunta a la presente: -Factura A 00003-00004955 del 20 de Febrero de 2022. Neto Gravado $432.105,00…" la copia de la presente factura forma parte del presente expediente. En la descripción de la factura se detalle los DTe solicitados en Nota Nº388/2024.

DESDE EA. AGUAY (Ctes.) HASTA EA. DON JUAN ISLA DTE Nº02221449-5 – 022214635 -6 – 022214595-3 673 KM C/U

Que, por lo expuesto se observa que el Contribuyente MARTINEZ JUAN ANGEL ha incurrido en gastos en concepto de traslado de hacienda desde la Provincia de Corrientes a Gualeguay – Entre Ríos. Los gastos mencionados otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la Jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de dicho Convenio.

El Artículo 122º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "El ejercicio habitual y a título oneroso en Jurisdicción de la Provincia de Corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso – lucrativa o no- cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (zonas portuarias, espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares del dominio Público y Privado y todo otro de similar naturaleza) estará alcanzado con un Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes…"

El Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica: b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la Jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

El Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el Artículo 136º del Código Fiscal, fíjase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".

El Artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una Jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la Jurisdicción Productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la Jurisdicción Productora el 50% del precio oficial o corriente en laza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el Ingreso Bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del Artículo 2º. En los casos en que la Jurisdicción Productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del Artículo 2º".

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección considera que MARTINEZ JUAN ANGEL debería tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la Jurisdicción de Corrientes, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13º, 3er. párrafo del Convenio Multilateral.

Que, en consecuencia, se procedió a determinar el Impuesto sobre los ingresos Brutos, de la siguiente manera para los periodos 06/2014 a 09/2022:

Respecto del Monto Imponible Determinado:

Para la Actividad "Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche" (Código 14113), se determinó la Base Imponible para la Jurisdicción de Corrientes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º, 3er párrafo del Convenio Multilateral. Se consideraron las compras de hacienda de origen Corrientes con destino a otra Jurisdicción. Las operaciones de compras de hacienda del Informe DTe-SENASA, fueron valorizadas, según los importes promedio mensuales, por categoría de animales, que surgen de la información publicada por Mercado Agroganadero S.A. en su página web, atribuyendo como base imponible el 50% del monto de las compras verificadas, la cual asciende a la suma de $17.575,495,56.

Respecto del Impuesto Determinado:

A las Bases Imponibles determinadas en concepto de "mera compra", se les aplicó la alícuota correspondiente del 2.90% en virtud de la normativa vigente (Ley Nº6249/2013), resultando el monto determinado de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a $509.689,37.

Que, frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la Obligación Tributaria del Contribuyente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el Artículo 32º y 33º del Código Fiscal, de acuerdo al procedimiento

precedentemente explicado, que surge de las hojas de trabajo elaboradas con la información relevada obrante en estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos.

Que, en razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Asimismo, se confeccionó la "Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un periodo contra lo que el Contribuyente declaró que debía pagar en dicho periodo o contra lo que realmente abonó si esta fuera mayor.

Que, en fecha 29 de Mayo de 2024 se notificó la Corrida de Vista Nº574/2024 conjuntamente con la Resolución de Instrucción de Sumario Nº503/2024, mediante Correo Argentino CU Nº747901528.

Que, pasados los 15 (quince) días hábiles otorgados par efectuar el descargo contra la Corrida de Vista notificada, el Contribuyente no presentó documentación alguna, no interpuso Recurso de Impugnación, ni declaró o abonó los importes determinados.

Que, esta determinación cuenta con posiciones y periodos fiscales: 12/2017 que comprenden débitos por presentaciones de DDJJ de mera compra y/o Actas confeccionadas en Puestos de Control (Código 0052), las cuales deberán ser depuradas al momento de quedar firmes las actuaciones.

Que, la situación observada al 27 de Junio de 2024 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de $509.689,37 (PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS) a valores históricos.

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista Nº574/2024, de fecha 29 de Mayo de 2024; este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35º del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevada adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en el mismo Acto se lo emplazó dentro del término de 15 días hábiles a darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el momento en que registra actividades económicas en el Impuesto. Caso contrario se procederá a su Alta de Oficio conforme lo indicado en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal y la RG 05/2014 del Convenio Multilateral.

Que, en función de las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que, a lo largo de este procedimiento, se ha garantizado la tutela administrativa efectiva del contribuyente, otorgándole todas las instancias de participación necesarias para el pleno ejercicio de su derecho de defensa, y asegurando la debida valoración de las pruebas y argumentos presentados, esta Dirección, en virtud de las facultades otorgadas por el Código Fiscal y con el objeto de emitir una decisión justa y fundada, resuelve lo siguiente.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DAR ALTA DE OFICIO como Contribuyente a: MARTINEZ JUAN ANGEL, CUIT Nº20-13100579-3, Inscripción en C.M. Nº902-437966-2, Domicilio Fiscal: DON BOSCO Nº222 – SAN NICOLAS (2900) PROV. DE BS. AS., Actividades: "Servicio de Transporte Fluvial y Lacustre de Carga (principal)" "Cría de Ganado Bovino Excepto el Engorde en Corrales (Feed-Lot)", "Engorde en Corrales (Feed-Lot)", Fecha Inicio en Convenio Multilateral: 01/03/2000, Fecha Inicio Jurisdicción a Incorporar (Corrientes): 06/2014. Mes en que detectó la primera operación en Provincia de Corrientes, Acto Administrativo Dictado al Efecto: No dictado, Jurisdicción Sede: 902 – Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente: MARTINEZ JUAN ANGEL, CUIT Nº20-13100579-3.

ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la suma de $509.689,37 (PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS), a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 4º: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58º del Código Fiscal.

ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.

Firmado Digitalmente por Director General Crivelli Alejandro Daniel

Firmado Digitalmente por Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal Gomez Luis Anibal

I: 08/09 – V: 10/09

Dirección General de Rentas
Resolucion (D.G.R.) N° 735/2025(S)

Corrientes, 18 de Julio de 2025

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-0401-00182-2024, donde por Resolución Interna N° 445/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LOS GUACHIPAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71521289-3 , con domicilio fiscal en 0 RUTA PROVINCIAL 21 KM 0 EL NARANJO Salta (4191)

Considerando:

Por medio de la Resolución Nº445/2024(S) de fecha 02 de mayo de 2024, obrante a fs. 17, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos,

periodos a 2020/03, 08, 09, 12; 2021/03, 06, 08, 09, 11 por la suma de $97.058,33 (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 33/100).
Que, notificada la mencionada resolución mediante publicación en Boletín Oficial en fecha 15 de mayo de 2.024, el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.
Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente Nº123-2710- 11116-2020 a través de la Orden de Inspección Nº0300/2020.
Que, la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución Nº1535/23 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización y DETERMINAR la obligación Impositiva en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $97.058,33 (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 33/100) a valores históricos.
Que, conforme consta en el estado de deuda del contribuyente, las diferencias de fiscalización NO se encuentran abonadas.
Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó.
Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.
La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc, y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.
En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;
Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.
Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente LOS GUACHIPAS S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71521289-3, por la suma total de $97.058,33 (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 33/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.
ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente
ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;
ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14
I: 08/09 – V: 10/09

Dirección General de Rentas
Resolucion (D.G.R.) N° 747/2025(S)

Corrientes, 23 de Julio de 2025

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-0804-05999-2024, donde por Resolución Interna N° 340/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ISAURRALDE, FABRICIO GONZALO C.U.I.T. N° 20-36704566-4, con domicilio fiscal en 0 SAN MARTIN Y FRANCISCO RAMIREZ 0 Conscripto Bernardi - ER Entre Ríos (3188)
Considerando:
Por medio de la Resolución Nº340/2024(S) de fecha 09 de abril 2024, obrante a fs. 02, se instruyó Sumario

Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, periodos 2022/11 a 2023/06 por la suma de $1.602.344,49 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 49/100).

Que, notificada la mencionada resolución en fecha 02 de mayo de 2024 el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.

Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente Nº123-2908-12087-2023 a través de la Orden de Inspección Nº430/2023.

Que, la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución Nº1259/24 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización y DETERMINAR la obligación Impositiva en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $1.602.344,49 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 49/100) a valores históricos.

Que, conforme consta en el estado de deuda del contribuyente, las diferencias de fiscalización NO se encuentran abonadas. Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó.

Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.

En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;

Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente ISAURRALDE, FABRICIO GONZALO. C.U.I.T. Nº 20-36704566-4 por la suma total de $1.602.344,49 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 49/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 08/09 – V: 10/09

Dirección General de Rentas
Resolución N° 788/2025(S)

Corrientes, 04 de Agosto de 2025

Visto:

El Expte. N° 123-0408-06810-2025, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Corrientes - Entre Ríos, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ORBEA, RICARDO DANIEL C.U.I.T N° 20-12032843-4, con domicilio fiscal en Avellaneda 1432, 9

De Julio Buenos Aires (6500)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 10969/2025 propiciada por el Departamento de Fiscalización Corrientes - Entre Ríos, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $3.097.791,14 (PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN CON 14/100), períodos 2022/05 a 2025/03; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente ORBEA, RICARDO DANIEL, C.U.I.T N° 20-12032843-4, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 08/09 – V: 10/09

Resolución General de Rentas (D.G.R.) Nº 282/2025.

Corrientes, 25 de Agosto de 2025

Visto:

Las facultades de reglamentación e implementación, que otorgan a esta Dirección General, el Código Fiscal y el marco de aplicación normativo, del Régimen Unificado de Retenciones y Percepciones, establecido por la Resolución General Nº 165/2000 y sus modificaciones, y;

Considerando:

Que, conforme al marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10º, inciso 6º, a "dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos.", como así también, en el artículo 51º, se faculta "… a la Dirección a establecer regímenes de retención, percepción y recaudación de los gravámenes establecidos en el presente Código en los casos, formas y condiciones que aquella determine. Tales regímenes podrán establecer tratamientos diferenciales para los contribuyentes, de acuerdo a la calificación fiscal otorgada a cada uno de ellos, según los parámetros y condiciones que al efecto establezca la Dirección."

Que, resulta necesario actualizar los parámetros de aplicación que se determinaron, para el Régimen Unificado de Retenciones y Percepciones, acorde a los lineamientos generales de tributación, que se correspondan con la naturaleza de los procesos de cambio que se suceden en la realidad socioeconómica.

Que, ha tomado la debida intervención el Departamento Técnico Jurídico.

Por Ello;

El Director General de Rentas

Resuelve:

ARTÍCULO Nº 1.- Sustituir el artículo 3º, de la Resolución Nº 165/2000 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°: Quedan obligados a actuar como Agentes de Retención y/o Percepción, - quienes deberán informar nominativamente e ingresar las mismas en la modalidad que se establezca en la presente -, los sujetos que se indican en el Anexo I y II respectivamente, y todos aquellos que se hallen encuadrados en los siguientes parámetros:

Los que hubiesen obtenido, en el año calendario inmediato anterior, ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) en todo el país, por un importe igual o superior a PESOS MIL VEINTE MILLONES ($ 1.020.000.000,00).

Los que iniciaren actividades y hubieren obtenido en un semestre, ingresos brutos operativos iguales o superiores a PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES ($ 85.000.000,00) mensuales.

Cualquiera fuese su domicilio principal o legal, actuarán como agentes quienes efectúen ventas gastos, compras y/o contratación de locaciones de obras o servicios en el territorio o con sustento territorial en la Provincia de Corrientes.

Los que, sin encuadrarse en los incisos anteriores, pero que a criterio fundado de la D.G.R. en razones de estricto interés fiscal, corresponda incluirlos. La inclusión o exclusión, se hará a través del dictado de resoluciones específicas.".

ARTÍCULO Nº 2.- La presente, entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO Nº 3.- Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes

I: 08/09 – V: 10/09

Municipalidad de San Carlos
Resolución Nº 241/2025.-
San Carlos, Ctes., 4 de Septiembre de 2025.-

Visto:
La celebración del día 8 de Septiembre en la localidad de San Carlos, fecha que reviste una especial significación para la comunidad, y;
Considerando:
Que el día 08 de Septiembre de cada año se conmemora el Día de la Virgen de la Natividad, fecha de profunda significación religiosa y cultural para la localidad de San Carlos;
Que es política de este organismo acompañar y facilitar la participación de los agentes en las festividades que hacen a la identidad y tradición local.
Que a fin de permitir la concurrencia de los agentes públicos a los actos programados, se estima oportuno y conveniente disponer un asueto administrativo para la fecha mencionada.
Que la Secretaria de Gobierno y Hacienda procede a refrendar el siguiente acto administrativo.
Por todo ello; en uso de sus facultades
EL SEÑOR INTENDENTE en uso de atribuciones y facultad
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°: Disponer asueto administrativo para todo el personal de la Municipalidad de la localidad de San Carlos el día Lunes 08 de septiembre de 2025, con motivo de conmemorarse el Día de la Virgen de la Natividad.
ARTÍCULO 2°: Establecer que durante el día de asueto se mantendrán las guardias mínimas indispensables para garantizar la prestación de los servicios esenciales.
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE.-
C.P. Emiliano Costaganna

Municipalidad de San Carlos
Resolución Nº 232/2025.-
San Carlos, Ctes., 28 de Agosto de 2025.-

Visto:
Los términos de la Ley de Municipios N° 6042 y la Ley N°4067, y, la necesidad de reconocer el esfuerzo y la dedicación del personal municipal, y la importancia de mantener una remuneración acorde a las condiciones socioeconómicas actuales.
Considerando:
Que es política de esta administración el bienestar de sus empleados y la mejora continua de sus condiciones laborales.
Que el incremento salarial es una medida necesaria para garantizar la capacidad adquisitiva de los trabajadores y sus familias.
Que se ha realizado un estudio de viabilidad financiera que permite afrontar el aumento sin comprometer la estabilidad económica del municipio.
Que la Sra. Secretaria de Tesorería y Administración procederá a refrendar el presente Acto Administrativo;
Por todo ello;
EL SEÑOR INTENDENTE en uso de atribuciones y facultades
RESUELVE:
Art. 1º- OTORGAR un **PLUS REFUERZO DEFINITIVO** de $50.000 (CINCUENTA MIL PESOS) sobre el sueldo básico de todas las categorías del personal de planta permanente y contratado de la Municipalidad de San Carlos.
Art 2º: ESTABLECER que el plus dispuesto en el artículo precedente tendrá vigencia a partir del mes en curso que se firme la presente resolución.
Art. 3º.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE.-
C.P. Emiliano Costaganna

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 230.013/22

El Dr. Edgardo Eduardo FRUTOS, Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 5, Secretaría N° 3 (Civil) de la Ciudad de Corrientes, cita y emplaza por el término de tres (3) días a la Sra. SANDOVAL YAMILA ANA MARIA, D.N.I. Nº 34.165.055, con cargo de oportuna acreditación en estos obrados, conforme art. 140, 141 Y CC del CPFNA, a presentarse en los autos caratulados "FRANCO LORENZO ADRIAN C/ SANDOVAL YAMILA ANA MARIA S/ DIVORCIO", Expediente N° 230.013/22, en trámite por ante el Juzgado referenciado, a cargo de la Dr. Edgardo Eduardo FRUTOS.
Corrientes, 27 de noviembre de 2024.
Dra. Andrea I. Viana – prosecretaria
I: 09/09 – V: 10/09

Citaciones - Interior

Expte. N° IXP-9136/24

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia -Dr. CLAUDIO DARIO GARAY, cita y emplaza por edictos a DE MARIÑO MARIA HORTENSIA Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO por Ruta Nacional N° 12, entre Calles Pedro Ferré y Calle Urquiza (cerrada) de la ciudad de Ituzaingó, Corrientes, individualizado como Fracción de Chacra N° 55, con una Superficie a prescribir de 1.865,60 m2. MEDIDAS: del punto 1 a 2: 50 m; del punto 2 al 3: 40 m; del punto 3 al 4: 50 m; del punto 4 al 1: 40 m; LINDEROS: Al NE: y NO: más fracción posesión del cedente Rodolfo Valentín Araujo; SE: Ruta nacional N°12; Al SO: Calle Juan José Paso (cerrada). Partida

Inmobiliaria: K1-15871-1, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 4550-Z. Inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Tomo 178, Folio 60.977 N° 28508 DEL AÑO 1927 (E.M.E); para que dentro del plazo de VEIINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "VAGLIENGO ANDRES Y OTROS C/ DE MARIÑO MARIA HORTENSIA Y/O PROPIETARIOS DEL INMUEBEL CUYA ADREMA ES K1- 15871-1 S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)", Expte. N° IXP-9136/24, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia, sito en calle San Martín 1971, de la Ciudad de Ituzaingó Provincia de Corrientes, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Silvia Muñoz Zini. Ituzaingó Corrientes, a los 20 días del mes de agosto de 2025.

Dra. María Silvia Muñoz Zini – secretaria

I: 09/09 – V: 10/09

Expte N° TXP 14078/25

La Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral, de la 5ª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Corrientes, Dra. Carolina Noha Duran, Jueza, con asiento en la Ciudad de Santo Tomé, cita y emplaza a la Sra. Silvana Martínez, y/o a sus herederos o sucesores, para que se presenten en el término de veinte (20) días a estar a derecho en los autos caratulados "BARBOZA MARSIA LORENA ALSIRA C/ MARTINEZ SILVANA Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS DE MARTINEZ SILVANA Y/O CONTRA QUIEN SE CONSIDERE PROPIETARIO Y/O CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" TXP 14078/25, haciéndose saber que en caso de no comparecer en el plazo indicado se designará Defensor Oficial para que los represente en juicio. El auto que así lo dispone en su parte pertinente dice "Santo Tomé, 26 de Agosto de 2025 N°4595: … 1.-) Atento a lo requerido por la actora y al estado de autos, según documental adjunta, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a la Sra. Silvana Martínez y/o a sus herederos o sucesores, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. 2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por dos días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas, debiendo las profesionales intervinientes presentar el proyecto respectivo vía Fórum. Facúltese a las Dras. Scholz Karen Florencia y Ojeda Gisela para la confección y el diligenciamiento del mismo. Notifíquese.- FDO. Dra. Carolina Noha Duran, Jueza. Dra. Susana Romero Secretaria - Juzgado Civil Comercial y Laboral.

Santo Tomé, Ctes. 05 de septiembre de 2.025.-

Dra. Carolina Noha Duran - Jueza.

Dra. Susana Romero - Secretaria

I: 10/09 – V: 11/09

Expte. Nº GXP 50890/25

El Juzgado Civil y Comercial N°1 de Goya, a cargo del Dr. Roberto Ulises Candas, Secretaria Nº2 a cargo de la Dr. Carlos Agustín Rajoy, en los autos caratulados: "ROLON FRANCO NICOLAS C/ AGUACIL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte. Nº GXP 50890/25, CITA y EMPLAZA por el término de VEINTE DIAS, a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS respecto a un inmueble en la manzana N°642, con plano de mensura 13684-N y; una superficie total de 750m^2, Linderos: Noreste: Posesión de Javier Pavón y Marcos Piasentini; Sureste: Posesión de Hugo Alfredo Demarchi, y Carolina Silvana Gómez; Suroeste: calle Pellegrini y; Noroeste: calle 3 de febrero; Inscripto en la Dirección general de Catastro bajo Adrema: I1-36453-1; A PRESENTARSE en la causa antes mencionada, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en juicio; así se ha dispuesto por providencia que se transcribe en su parte pertinente: "N°5661.- Goya, 26 de agosto de 2025.- […] 1°)… 2°)… 3°)… 4°) Cítese por edictos en la forma de estilo a AGUACIL S.C.A. Y/O a QUIEN o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS respecto del inmueble urbano ubicado en la manzana N°642 de esta ciudad de Goya (Corrientes) identificado como Lotes Nros. 001, 023 y 024 S/Cat. (Manzana C Lotes 1, 2 y 3 S/Mra. 737-N), el cual conforme plano de mensura N°13684-N confeccionado por el Agrimensor Nacional Juan Esteban Díaz Colodrero, de fecha 27 de diciembre de 2024 consta de TREINTA metros de frente al Suroeste sobre calle Pellegrini; por VEINTICINCO metros de fondo y frente a la vez al Noroeste sobre calle 3 de Febrero; e iguales contrafrente y contrafondo; con una Superficie total de SETECIENTOS CINCUENTA metros cuadrados (750 m2); Linderos: Noreste, Posesión de Javier Pavón y Marcos Piasentini; Sureste, Posesión de Hugo Alfredo Demarchi, y Carolina Silvana Gómez; Suroeste, calle Pellegrini; y Noroeste calle 3 de febrero; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo N°2, Folio N°463, Finca N°384, Año 1969 (e.m.e.) y Tomo N°1, Folio N°90, Finca N°74, Año 1971 (e.m.e.), Registro Municipal: No se encontró y en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria N° I1-12441-1 e.m.e. (Partida Inmobiliaria adjudicada a la posesión de Franco Nicolás Rolón: I1-36453-1); mensuras relacionadas: N°12153 - 11873 - 11492 - 11398 - 11093 - 10997 - 10419 - 10375 - 7523 - 737 - N, por el término de 20 días y bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente; debiendo publicarse en el Boletín oficial y diario digital de amplia difusión local por el término de dos días cada uno. Notifíquese." Fdo. Electrónicamente Dr. ROBERTO U. CANDAS - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 1 - Goya, Corrientes.

Goya (Corrientes), 05 de septiembre de 2025.-

Dr. Rojoy Carlos Agustin

I: 10/09 – V: 11/09

Expte. Nº 5668/17

El Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de Bella Vista (Ctes.) a cargo de la Dra. IRMA L. SANCHEZ de TATARINOFF, ubicado en calle Salta N° 801 de la ciudad de Bella Vista (Ctes.),correo electrónico: jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar, teléfono (3777) 453300, en las actuaciones "TORRES PEDRO CELESTINO C/ RITA OLINDA VERON Y/U OTROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Exp. Nº 5668/17, cita y emplaza por el término de veinte (20) días a HEREDEROS de JUAN ANGEL SOSA, MI 5.081.677, RITA OLINDA VERON, MI 3.412.736, VILMA EVE CANTEROS, LC 3.973.113, MARTA ISABEL QUIROZ, LC 10.177.658 y/o todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la 3ra. Sección del Departamento de Bella Vista, provincia de Corrientes, Municipio de 3 de Abril, e individualizado como Fracción de la Concesión/Lote N° 161, Inscripto en el Registro Inmobiliario Provincial al Folio Real Matricula 2068 - Año 1.980 y en la Dirección General de Catastro de la provincia bajo Partida Inmobiliaria (Adrema): B1-3784-2, conforme Plano de Mensura Nro. 2762 "S" aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes en fecha 22 de Enero de 2.009, rectificado en lo que al Nro. de Matricula del RPI se refiere por Plano de Rectificación de Mensura Nro. 2762 "S" individualizado con Nro. 5486 "S" aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes en fecha 8 de Junio de 2.022, ambos confeccionados por el Agrimensor Nacional Ruben Dario Giorasi; constante de una superficie total de 16 hectáreas, 00 areas y 00 centiareas (16has 00a 00cas); siendo sus medidas Medidas: del punto A al punto B: 320 mtrs; del punto B al punto C: 500mtrs.; del punto C al punto D: 320mtrs.; del punto D al punto A: 500mtrs.; LINDEROS: Al Norte, Sur y Este, con la Concesión Nro. 0162, calle de por medio con la Concesión Nro. 0141 y calle de por medio con la Concesión Nro. 58, respectivamente. Al Oeste, con la fracción restante de la misma Concesión que se adjudica a Tomas Villanueva Escalante; todo conforme al Plano de Mensura Nº 2762-S rectificado por Plano de Rectificación de Mensura Nro. 2762 "S" individualizado con Nro. 5486 "S" aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes en fecha 8 de Junio de 2.022, a presentarse en la causa: "TORRES PEDRO CELESTINO C/ RITA OLINDA VERON Y/U OTROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Exp. Nº 5668/17, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto a través de Resoluciones N° 13021 de fecha 23 de Agosto de 2017, cuya parte pertinente se transcribe: "…Cítese mediante edictos a terceros que pudieren alegar derechos sobre el inmueble e autos, bajo apercibimiento de designar Defensor oficial, los que se publicaran en el Boletín oficial y un diario de la capital provincial por el termino de DOS días y fijándose en el Transparente del Juzgado y sitios públicos acostumbrados por igual término" y N° 11999 - Bella Vista (Ctes.) - 08 de agosto de 2022. "Atento a lo manifestado y de conformidad al estado procesal de las actuaciones (art. 439 del C.P.C.yC.): 1) Téngase presente lo manifestado, y por rectificado el error involuntario denunciado, respecto al número de Matrícula de inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble, siendo el correcto FOLIO REAL MATRICULA N°: 2068.- 2) Téngase presente la ratificación efectuada.- 3) Agréguese nuevo Plano de Mensura N° 5486-S, en formato digital, quedando constituido el profesional en depositario judicial del original. Hágase saber que el mismo reemplaza al Plano de Mensura N° 2762-S, y que formará parte integrante de la demanda.- 4) De la demanda instaurada en autos, escrito de modificación que se provee, y de las documentales acompañadas por ambas presentaciones, córrase traslado a los co-demandados, con las copias adjuntas, por el término de veinte (20) días hábiles (art. 443 C.P.C.y C.), para que comparezcan, denuncien domicilio electrónico, adjunten los documentos que se encuentren en su poder, oponga las excepciones de que intente valerse y la conteste bajo los apercibimientos previstos en los artículos 30, 31, 107 y 452 y 453 del C.P.C. y C, que deberán transcribirse en las cédulas/ cédulas ley a librarse (art. 109 del C.P.C.yC.), en los domicilios reales denunciados. Dése facultades de ley a los Dres. HECTOR O. WILDEMER y/o MARIA FLORENCIA PAULET y/o MARIA FERNANDA PAULET, para intervenir en su diligenciamiento. 5) Cítese mediante edictos a terceros que pudieren alegar derechos sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designar Defensor oficial, los que se publicarán en el Boletín oficial y un diario de la capital provincial por el término de DOS días y fijándose en el Transparente del Juzgado y sitios públicos acostumbrados por igual término. 6) Procédase a la Anotación de Litis con relación al objeto, a fin de dar a conocer la pretensión (art. 1905 del C.C.C. de la Nación)".

Bella Vista, (Ctes.), 23 de junio de 2025

Dra. Maria E. Denegri – prosecretaria

I: 10/09 – V: 11/09

Expte. N° IXP-9121/24

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia -Dr. CLAUDIO DARIO GARAY, cita y emplaza por edictos a DE MARIÑO MARIA HORTENSIA Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE Pedro Ferré y Ruta 12 de la Ciudad de Ituzaingó Corrientes, individualizado como Fracción de Chacra N°55, con una Superficie a prescribir es de 2.134,69 m2. MEDIDAS: del punto 1 a 2: 42,28 m; del punto 2 al 3: 50,29 m; del punto 3 al 4: 55,70 m; y del punto 4 al 1: 38,76 m; LINDEROS: al NE: fracción posesión del cedente Rodolfo Valentín Araujo; NO: fracción posesión del cedente Rodolfo Valentín Araujo; SE: Ruta Nacional N°12; y al SO: Calle Pedro Ferré; Inmueble Inscripto en la Dirección Provincial de Catastro bajo adrema Partida Inmobiliaria Adrema K1-15862-1, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva 4548-Z, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Tomo 178, Folio 60977 N° 28508 del año 1927 (E.M.E); para que dentro del plazo de VEIINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "VAGLIENGO ANDRES

Y OTROS C/ DE MARIÑO MARIA HORTENSIA Y/O PROPIETARIOS DEL INMUEBLE CUYA ADREMA ES K1-15862-1 S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)", Expte. N° IXP-9121/24, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia, sito en calle San Martín 1971, de la Ciudad de Ituzaingó Provincia de Corrientes, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Silvia Muñoz Zini.
Ituzaingó Corrientes, a los 01 días del mes de julio del año 2025.
Dra. María Silvia Muñoz Zini – secretaria
I: 10/09 – V: 11/09

Citaciones - CABA

Poder Judicial de la Nación
Juzgado Comercial Nº 30 Secretaría Nº 60

El Juzg. Nac. de 1° Inst. Comercial N° 30 a cargo de Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaría N° 60 a mi cargo, sito en Montevideo 546, 6º piso, CABA, comunica por cinco días que el 18/08/2025 se abrió el concurso de Mutual del Círculo de Suboficiales de Gendarmería Nacional (protección recíproca) S/CONCURSO PREVENTIVO (COM 13179/2025) CUIT 30-53515782-7), con domicilio en Tacuarí 566/568, CABA. Sindicatura clase "A": "Coronel, Núñez & Asociados", Sanabria 4821, CABA, 154404 -6839. Plazo para verificar ante el síndico: hasta el 03/12/2025, los pedidos de verificación y documentación respaldatoria deberán enviarse debidamente escaneados (en formato PDF, no foto ni imagen) por correo electrónico a: serfa.nunez@gmail.com, terecoronel1414@gmail.com, o albertoquinteros@estudioquinteros.com.ar. Cuenta para arancel verificatorio: Banco Patagonia SA, titular: Quinteros Alberto Daniel, CBU: 0340023408230204583001 – CUIT 20-07800775-4. Informe individual: 23/02/2026. Audiencia informativa: 28/09/2026 a las 10 hs. Vencimiento del período de exclusividad: 05/10/2026. Buenos Aires, 27 de agosto de 2025. FDO: THELMA L. LOSA. Secretaria.
Dra Thelma L. Losa
I: 09/09 – V: 15/09

Citaciones - Posadas

Expte N° 157018/2022

Juzgado Civil Y Comercial N° 4, Secretaría: Única de la ciudad de Posadas, a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA BARRIONUEVO, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 Planta Baja de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, cita al Sr. DA ROSA VICTOR FERNANDO, DNI N° 38.576.650 a estar a derecho dentro del término de CINCO DIAS a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. (EXPTE. 157018/2022 Carátula: TRINIDAD LUIS ALBERTO Y OTRO/A C/ DA ROSA VICTOR FERNANDO S/DAÑOS Y PERJUICIOS. Publíquese Edicto por Dos (2) Días en el Boletín Oficial y en un diario de difusión de la Provincia de Corrientes. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA BARRIONUEVO. Juez. Posadas, 22 de Agosto de 2025.-
Dr. Sergio A. Posdeley - Secretario
I: 10/09 – V: 11/09

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Ministerio de Seguridad
Licitación Publica Nº 06/ 25-Segundo Llamado-

Exp. Nº 225-00900/2024 APERTURA: 23 de SEPTIEMBRE de 2025 HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 1623/25 de fecha 21-08-25
MOTIVO: PROVISION DE 9.000 RACIONES MENSUALES EN COCIDO, CON DESTINO A LAS UNIDADES PENALES N°9 Y 11 DE PASO DE LOS LIBRES.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 23/09/2025 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 25° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Jefatura del Servicio Penitenciario, sita en calle Pellegrini esquina San Luis, de la ciudad de Corrientes TE.0379-4475827
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Son Pesos: cuarenta Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.912.000.000 (Son Pesos: seis mil novecientos doce millones)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Contaduría General de la Provincia
I: 08/09 V: 12/09

Convocatorias

Club Corrientes Hockey

La Comisión Directiva del Club Corrientes Hockey convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30/09/2025 en su sede social, sito en calle Vélez Sarsfield N° 1347 de la Ciudad de Corrientes, a las 18 hs. A los fines de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Explicación del retraso en la convocatoria para la renovación de autoridades.-
2) Lectura y aprobación del acta anterior.-
3) Presentación, lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general de bienes e informe de la comisión revisora de cuenta correspondiente a los ejercicios de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, 2022, 2023 y 2024.-
4) Elección de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes, del órgano de fiscalización titulares y suplentes y del tribunal de disciplina titulares y suplentes, por cese de mandato.-
5) Designación de dos (2) socios para firmar el acta de asamblea juntamente con la Presidente y el Secretario.
La Secretaría.-
I: 04/09 – V: 10/09.-

Asociación Civil Faro

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Faro, convocan a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio social cito en Luis Agote N° 645, de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, el día 30 de septiembre de 2025, a las 19:00 horas para tratar el siguiente Orden del día:
1) Secretaria y área administración.-
2) Llamado a Asamblea y renovación de autoridades: Considerar y aprobar la memoria y balance de los años 2021-2022 y 2023 - 2024
3) Situación Financiera.-
4) Elección de tres (3) socios para firmar Acta.-
Cynthya Diana Carnevale, Presidente.-
Natalia Bacarezza, Secretaria.-
I: 04/09 – V: 10/09.-

Santa Bárbara Club de Campo S.A.

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad SANTA BARBARA CLUB DE
CAMPO S.A. a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día viernes 10 de octubre de 2025, a las 19.30 horas, en el domicilio social sito en Ruta 43 km 7 Barrio Santa Bárbara Club House, con el objeto de considerar el siguiente Orden del día:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente.
2) Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio.
3) Designación de nuevos integrantes del Directorio.
4) Consideración de la adecuación del emprendimiento denominado "SANTA BARBARA CLUB DE CAMPO S.A." a la normativa vigente de conjuntos inmobiliarios conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
5) Designación de representante/s para realizar las gestiones necesarias ante los organismos públicos y privados a fin de instrumentar lo resuelto.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia y presentar la
documentación que acredite su calidad de tales, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el domicilio social.
María Lorena Romero Bieber, Presidente.-
I: 05/09 – V: 11/09.-

Asociación de Lucha contra el Cáncer (ALCEC Corrientes)

La Asociación de Lucha contra el Cáncer (ALCEC Corrientes) convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Septiembre de 2025 a las 10.00 Hs. en la Sede de la Institución sita en calle Gobernador Martínez Nº 2818, Barrio Yapeyú Orden del Día:
1) Constitución de la Asamblea de acuerdo a lo previsto por el artículo 30 del Estatuto Social Vigente.
2) Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta.
3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance y los Estados
Contables del año 2022, 2023 y 2024.
4) Renovación total de los Miembros de la Comisión Directiva, Asesora y Revisora de Cuentas.
Beber Gehan Juan Andres, Presidente.-
Solis Gonzalez Silvia Lianne Egle, Secretaria.-
I: 08/09 – V: 10/09.-

Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Corrientes

Se convoca a Asamblea Extraordinaria, a profesionales Matriculados incluidos en la Ley provincial N° 6180 "Asistente Social y/o Trabajador Social, Licenciado en Servicio Social y/o Trabajo Social, Doctor en Servicio Social y/o Trabajo Social"…Art. N° 8;
Para tartar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de responsables para refrendar el Acta de la Asamblea. -
2) Elección de integrantes para la Junta Electoral – 05 (cinco) Miembros Titulares y 2 (dos) Miembros Suplentes, para convocar a Elecciones de Consejo Directivo y Tribunal de Disciplina del Colegio de Trabajadores Sociales de Corrientes. -
LUGAR: Asamblea Ciudadana sito en calle Juan de Vera 1497 (Ctes – Capital)
FECHA: viernes 19 de septiembre de 2025.-
HORA: 18:00 hs.-
Lic. Delpino, Nelson, Presidente.-
I: 08/09 – V: 10/09.-

Norte Grande S.A.

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de "NORTE GRANDE S.A."CUIT Nº 30-63003486-4 a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de septiembre de 2025 a las 10 horas en la calle Echeverria 321 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Razones por la cual la presente asamblea se convoca vencido el plazo legal.-
2) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 correspondiente al ejercicio social N° 38 finalizado el 31/12/2024.-
3)Tratamiento del resultado del ejercicio.-
4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.-
5) Renovación del directorio.-
6) designación de accionistas para la firma del acta.
El Directorio.-
I: 08/09 –V: 12/09.-

Asociación Cooperadora del Jardín N° 13 Luna de Papel

Se Convoca a los asociados de la "ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN N° 13 LUNA DE PAPEL" a Asamblea General Ordinaria para el día 29/09/2025 a las 16:00 hs. Sito en la sede social Alvear y San Martín, Mercedes, Ctes, Orden del Día:
1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 28/02/25.
2) Elección total de la comisión directiva y revisores de cuentas.
3) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el
Presidente y Secretario.
La Comisión Directiva.-
I: 09/09 – V: 15/09.-

Club Náutico y de Pesca El Yacaré

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 30 y 31 del Estatuto Social del Club, la Comisión Directiva convoca a todos los socios activos a participar de la Asamblea General Ordinaria el día 30 de septiembre de 2025, a las 8 horas en primera convocatoria y 9 horas en segunda, en las instalaciones del Club (calle Gobernador Gelabert y Río Paraná s/n, ciudad de Corrientes), a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Constitución de la Asamblea y elección de dos socios activos presentes para firmar el Acta, junto con el Presidente y Secretaria de la Comisión Directiva.
2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas; informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Disciplina, correspondientes al ejercicio 2024. 3) Plan de Actuaciones y Presupuesto del período 2025.
Gustavo J. A. Canteros, Presidente.-
Analía Tayar, Secretaria.-
I: 09/09 – V: 11/09.-

Partidos Políticos

Partido Unidos Por Corrientes

La Mesa Directiva de la Junta de Gobierno del Partido Unidos por Corrientes convoca a elecciones internas para cargos partidarios para el día Sábado 08 de noviembre del año 2025, entre las 8,00 a las 18,00hs. en calle San Luis Nº 1069, de ésta ciudad de Corrientes Capital, donde se elegirán los siguientes cargos:
a) 3 Convencionales Titulares y 3 Suplentes para el municipio de Capital
b) 1 Convencional Titular y 1 (un) Suplente por cada Municipio del interior provincial.
c) Una Junta de Gobierno de 30 miembros Titulares y 30 Suplentes.
d) Comités Departamentales y Distritos: el Comité de la Capital tendrá 20 miembros Titulares e igual número de Suplentes. Los Comités del interior: 12 Titulares y 12 Suplentes.
e) Tribunal de Conducta: 5 (cinco) miembros Titulares y 5 (cinco) Suplentes.
f) Comisión Patrimonial: 5 (cinco) Titulares y 5 (cinco) Suplentes.
La elección de cargos indicados up supra se harán a través del voto directo de los afiliados, por sistema de lista completa y proporcional D` Hont conforme lo prescribe el art. 30 de la Carta Orgánica partidaria, a los fines indicados establece el siguiente cronograma electoral.
08-09-2025.- Publicación y convocatoria.
12-09-2025.- Distribución y exhibición de padrones provisorios.
15-09-2025.- Fin periodo de reclamo de electores e impugnaciones.
19-09-2025.- Padrón definitivo impreso.
24-09-2025.- Proclamación de candidatos, en caso de presentación de una sola lista.
10-10-2025.- Fin del plazo de oficialización de boletas.
11-10-2025.- Fin del plazo de designación de mesas y escuelas.
20-10-2025.- Fin del plazo de designación de autoridades de mesa.
22-10-2025.- Fin del plazo de entrega de boletas para las urnas.
08-11-2025.- Acto eleccionario.
12-11-2025.- Escrutinio definitivo.
Dr. Marcelo Eduardo Chaín
Claudia Marisol Soto Verde
I: 09/09 – V: 11/09

Sección Comercial

Testimonios

Colonia Unión S.A

Cambio De Jurisdiccion A La Provincia De Corrientes
Por reunión de socios de fecha 10 de Junio de 2024, Acta 179 de Asamblea General Extraordinaria, pasada por Escritura nº 25 de fecha 19/02/2025, de la Escribana Laura Carolina Delgado, se aprobó la modificación del contrato social de Colonia Unión S.A. por cambio de domicilio legal y cambio de jurisdicción a la provincia de Corrientes.-
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: N° 179 En la ciudad de Apóstoles Provincia de Misiones, siendo las 09 horas del dia 10 de Junio de 2024, se reúnen los accionistas de COLONIA UNION S.A. que fueran convocados mediante Acta de Directorio de fecha 07 de Junio de 2024 a Asamblea General Extraordinaria , en calle Rivadavia n° 1340 de esta ciudad, la presidenta sra. María Victoria Szychowski deja constancia que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Directorio, como así también están presentes los accionistas que en conjunto representan el 94,50% del Capital Social con derecho a voto. Acto seguido, manifiesta que existiendo cuórum suficiente corresponde declarar abierto el acto asambleario y en consecuencia pasaran a dar lectura a los puntos del orden del día, que dice: 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea con la Sra. Presidente. Por decisión unánime son designados el sr. Marcelo Szychowski DNI 14.946.260 y la señora Virginia Isabel Sniechowski DNI 12.898.563para firmar el acta juntamente con la señora presidente.- 2) Modificación del art. 1° de los Estatutos Sociales, cambio de domicilio y traslado de jurisdicción de la provincia de Misiones a la Provincia de Corrientes. Acto seguido, se pone a consideración de los accionistas presentes, quienes luego de un intercambio de opiniones evalúan las ventajas y oportunidades que motivaron esta iniciativa, y deciden aprobar por unanimidad de votos presentes el cambio de domicilio propuesto y traslado de jurisdicción de la provincia de Misiones a la Provincia de Corrientes de Colonia Union S.A., fijando como nuevo domicilio legal, fiscal y administrativo de la sociedad en calle San Martin n° 776 de la localidad de Santo Tome (Corrientes) autorizando a la Escribana Laura Carolina Delgado a realizar los tramites pertinentes de baja en el registro de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Misiones y al abogado Marcelo Laslo el alta en la jurisdicción en la provincia de Corrientes. No habiendo mas puntos que tratar se da por finalizada la Asamblea General Extraordinaria. Siendo las 10 horas. Hay tres firmas ilegibles.-
El contrato constitutivo de Colonia Unión S.A. se inscribió en la ciudad de Apóstoles, de la Provincia de Misiones, Nro 59, folio: 290/294, Libro: 2; Año 1973, Fecha de Registración: 08 de Noviembre 1973.-
Modificaciones inscriptas: Inscripto bajo nº D-555 año 2024 de Sociedad Anonima. Expte. 2874/24. 30 de Septiembre de 2024.-
Socios y Distribución de las Cuotas:

COLONIA UNION S. A.

COMPOSICION DEL CAPITAL SOCIAL DE COLONIA UNION S. A. - 2.021 - A partir del 08/01/2021

DETALLE		Acciones Clase "A"		TOT. "A"	Acciones Clase "B"		TOT. "B"	TOTAL	PORCENTAJE
		ORIGINAL	TRANSF		ORIGINAL	TRANSF			
24-12852575-7	SZYCHOWSKI CARLOS A.	40	262	302	4.960	238	5.198	5.500	1,10000%
27-17675598-4	SZYCHOWSKI MARIA VICTORIA	40	262	302	4.960	238	5.198	5.500	1,10000%
27-12852545-4	SZYCHOWSKI MARIA ALEIDA	40	262	302	4.960	238	5.198	5.500	1,10000%
27-13004763-2	SZYCHOWSKI MARIA ALEJANDRA	40	262	302	4.960	238	5.198	5.500	1,10000%
27-14209092-4	SZYCHOWSKI YANINA MARIA	40	262	302	4.960	238	5.198	5.500	1,10000%
20-14946260-1	SZYCHOWSKI MARCELO		1.310	1.310		12.417	12.417	13.727	2,74540%
30-50883497-3	LA CACHUERA S. A.	200	967	1.167	24.800	431.203	456.003	457.170	91,43400%
20-12207766-8	EDGARD O. FIGUEREDO	13		13	1.590		1.590	1.603	0,32060%
		413	3.587	4.000	51.190	444.810	496.000	500.000	1.000000

ÓRGANO DE ADMINISTRACION: MARIA VICTORIA SZYCHOWSKI, DNI: 17.675.598; casada en primeras nupcias; nacida el 17 de Mayo de 1965; argentina, domiciliada en Rivadavia nº 1340 de la ciudad de Apóstoles, Pcia. de Mnes. EDGARD OMAR FIGUEREDO, DNI: 12.207.766; casado en primeras nupcias; nacido el dia 12 de Julio de 1958; argentino, domiciliado en Av. Rademacher nº 2653 de la ciudad de Posadas, Prov. de Misiones; MARCELO SZYCHOWSKI, DNI: 14.946.260, soltero, nacido el 25 de Mayo 1962, domiciliado en Kilometro 1180 s/n, de Ruta Nacional nº 12, Ita Ibate, Prov. de Corrientes.
Plazo de duración: Noventa Años (90) Escritura nº 107 de fecha 09 de Octubre de1973.
Domicilio de la sociedad: San Martín nº 776 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Corrientes.
Capital Social: Pesos Cincuenta Millones ($ 50.000.000).
Objeto: *Plantación, producción, industrialización y comercialización de yerba mate y sus derivados. -*Forestación en toda la cadena de producción e industrialización de los derivados de la madera. *Silvicultura, cultivo y explotación de masas boscosas. *Cultivo, producción e industrialización del arroz.- *Transporte y

distribución por medios propios o ajenos bajo contrato.- *Producción ganadera, desarrollo de genética, en acuerdos con instituciones especializadas (Universidades, Organismos del Estado, etc.) *Conformación de UTE.- *Importación y exportación de productos primarios y/o elaborados.- *Turismo receptivo nacional y extranjero
Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de 2023

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-11-03-685-2025 Caratulado COLONIA UNIÓN S.A S/Insc. cambio de jurisdicción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20 de agosto de 2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 10/09 – V: 10/09

Avisos varios

Combustibles del Litoral S.A.

Cambio De Jurisdiccion. Modificacion De Estatuto.
Por acta de asamblea de fecha 4 de julio de 2025, celebrada por la sociedad COMBUSTIBLES DEL LITORAL S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de Personas Juridicas de la Provincia de San Luis al tomo 237, de contratos sociales, filio 352 nro. 25, n fecha 29/11/2011, se ha decidido por unanimidad el cambio de jurisdicción a la Provincia de Misiones, fijando nuevo domicilio social en Ruta Nacional Numero 14, KM 681, en la Localidad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, República Argentina y en consecuencia la modificación del Articulo primero del estatuto social quedando redactado de la siguiente manera: "Articulo 1- Denominación y domicilio: La Sociedad se denominará "COMBUSTIBLES DEL LITORAL Sociedad Anónima" y se podrá utilizar la abreviatura "COMBUSTIBLES DEL LITORAL S.A.", teniendo su domicilio legal en la Jurisdicción de la Provincia de Corrientes. La fijación del domicilio y sus modificaciones será adoptada por Resolución del Directorio. Asimismo, podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país y/o del exterior". Se publica edicto previsto en la ley de sociedades comerciales en el boletin oficial de la jurisdicción de la provincia de Corrientes por un (1) día. Conste.
Combustibles Del Litoral S.A.
Closs Omar Alberto – Pte
I: 10/09 – V: 10/09

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:
- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:
- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial